RESERVADO



2674 ANEXO I

MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN LA DIRECTIVA PARA LAS EXCEPCIONES AL SERVICIO MILITAR Y COORDINACION DE LA ASIGNACION ENTRE EL SERVICIO MILITAR Y NECESIDADES PERMANENTES DEL FRENTE INTERNO (para caso de guerra).

Agréguese en la tercera foja del INDICE, a continuación de 4a:

N° 4b PERSONAL POLICIAL O PENITENCIARIO EN ACTIVIDAD.........47.

Suprímase en la tercera foja del INDICE:

PARA ACTUALIZACION
N° 5 PERSONAL A EXCEPTUAR POR ART. 24 DE LA LEY N° 17.649 Y N° 5a PERSONAL A EXCEPTUAR POR ART. 32 DE LA LEY N° 17.531.

Modifíquese la foliación restante del INDICE, donde dice:

49, 50, 51, 52 y 53 por las siguientes:

48, 49, 50, 51 y 52 respectivamente.

Agréguese en la página 6-53, octava línea, a continuación de permanentes:

, de las Fuerzas Armadas, de Gendarmería Nacional o de Prefectura Naval Argentina.

Agréguese en la página 6-53, punto 3.7.1.1., a continuación de Armadas:

, y de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina.

Agréguese en la página 10-53, como segundo párrafo del punto 5.3.:

El personal en actividad del Servicio Penitenciario Federal, será exceptuado del Servicio Militar, en caso de guerra.

Para ello el Ministerio de Justicia remitirá, a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y al Ministerio de Defensa, las nóminas de dicho personal utilizando solamente el formulario N° 4b, de acuerdo a lo siguiente:



. De 18 a 35 años de edad, si es reservista no proveniente de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas, (reserva convocable en todo tiempo).

. Sin límite de edad si es reservista proveniente de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas, (retirados o de baja), salvo casos excepcionales que podrá ser convocado si dichas Fuerzas lo consideran necesario.

Las citadas nóminas deberán ser actualizadas semestralmente median-

///





///

te el uso del formulario N° 4b colocando debajo de "FORMULARIO N° 4b", (ángulo superior derecho), PARA ACTUALIZACION - ALTAS O BAJAS, según corresponda.

Tanto para las nóminas de excepción como para las actualizaciones, no se acompañará el formulario individual N° 5b.

El personal del Servicio Penitenciario Federal en actividad no integrará el Decreto de Excepciones del Servicio Militar.

El Ministerio de Justicia impartirá las directivas contribuyentes de detalle para el cumplimiento del presente sistema, teniendo en cuenta que por las funciones que desempeña el personal en actividad, no deberá remitir los formularios correspondientes a cargos, tareas o funciones (formularios N° 1 y 1a).

Agréguese en la página 10-53, como segundo párrafo del punto 5.4.:

El personal en actividad de la Policía Federal, Policías Provinciales y Servicios Penitenciarios Provinciales, será exceptuado del Servicio Militar, en caso de guerra.

Para ello el Ministerio del Interior remitirá, a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y al Ministerio de Defensa, las nóminas de dicho personal, utilizando solamente el formulario N° 4b, de acuerdo a lo siguiente:

- De 18 a 35 años de edad, si es reservista no proveniente de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas, (reserva convocable en todo tiempo).

- Sin límite de edad si es reservista proveniente de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas, (retirados o de baja), salvo casos excepcionales que podrá ser convocado si dichas Fuerzas lo consideran necesario, excepto el personal Policial Superior en actividad cuya excepción está expresamente considerada en el inc. 10) del Art. 32 de la Ley N° 17.531.



Las citadas nóminas deberán ser actualizadas semestralmente, mediante el uso del formulario N° 4b, colocando debajo de "FORMULARIO N° 4b", (ángulo superior derecho), PARA ACTUALIZACION - ALTAS O BAJAS, según corresponda.

Tanto para las nóminas de excepción como para las actualizaciones,no se acompañará el formulario individual N° 5b.

El personal de la Policía Federal, de las Policías Provinciales y de los Servicios Penitenciarios Provinciales en actividad no integrará el Decreto de Excepciones del Servicio Militar.

El Ministerio del Interior remitirá las directivas contribuyentes

///

RESERVADO





///

de detalle para el cumplimiento del presente sistema, teniendo en cuenta que por las funciones que desempeña el personal en actividad, no deberá remitir los formularios correspondientes a cargos, tareas o funciones (formularios N° 1 y 1a).

Agréguese en la página 11-53, en el punto 5.6.9., 5a línea entre "permanentes" y "sin" lo siguiente:

de dichas Fuerzas, de Gendarmería Nacional o de Prefectura Naval Argentina.

Reemplácese en la página 11-53 el punto 5.6.11.2. por el siguiente:

La Fuerza Armada que corresponda cuando se trate de reservistas porvenientes de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas, de Gendarmería Nacional o de Prefectura Naval Argentina, sin límite de edad, o de la reserva no proveniente de dichos cuadros comprendidos entre los 18 y 35 años de edad inclusive.

Reemplácese en las páginas 13-53 y 14-53, los números de los apartados 7.,8. y 9. por:

8., 9. y 10., respectivamente.



Agréguese en la página 13-53, como apartado 7., el siguiente:

7. ACTUALIZACION DE LAS NOMINAS DEL PERSONAL A EXCEPTUAR

A partir del año 1981 las actualizaciones de las nóminas de personal a exceptuar, se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

- Se utilizarán los formularios N° 2 al 4a, según corresponda.
- Cuando se trate de altas se colocará debajo de "FORMULARIO N°: (ángulo superior derecho), PARA ACTUALIZACION - ALTAS y se le dará al primero que figure en la nómina el número de orden siguiente al último número de orden utilizado en la propuesta anterior.
- Cuando se trate de bajas, se colocará: PARA ACTUALIZACION - BAJAS y se le dará a cada uno el número de orden con el que figura en el formulario por el que fuera propuesta la excepción.



El Ministerio de Justicia y el del Interior, cuando se trate de personal en actividad del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía Federal, policías provinciales y servicios penitenciarios provinciales, según corresponda, utilizarán el FORMULARIO N° 4b ajustado a los detalles señalados anteriormente.

En la página 14-53, 2° párrafo, 4a línea, donde dice, (formulario N° 2 á

///



RESERVADO



///

4a), debe decir:

(formulario N° 2 al 4b).

Suprímase en la página 14-53, 2° párrafo, 5a línea:

(formulario N° 5 y 5a).

Reemplácese en la página 15-53, la definición de RESERVA CONVOCABLE EN TODO TIEMPO, por la siguiente:

Es la parte de la reserva fuera de servicio proveniente de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas, de Gendarmería Nacional y de Prefectura Naval Argentina, sin límite de edad y la no proveniente de dichos cuadros comprendida entre los 18 y 35 años de edad inclusive.

Reemplácese las páginas 28-53 y 29-53, por las que se adjuntan al presente anexo.

Agréguese en la página 43-53, en el formulario 3d, entre los casilleros Reserva de: y Duración, un casillero:

"No Instruídos (3)".

Suprímase las páginas 47-53 y 48-53 (formularios N° 5 y 5a PARA ACTUALIZACION).

Agréguese como página 47-53:

El formulario N° 4b, "PERSONAL POLICIAL O PENITENCIARIO EN ACTIVIDAD", que se adjunta al presente anexo.

Reemplácese la foliación de las páginas 49-53, 50-53, 51-53, 52-53 y 53-53 por las siguientes:

48-53, 49-53, 50-53, 51-53 y 52-53, respectivamente.

M. D.
144

		Remitir las propuestas de excepción por Artículo 32 de la Ley N° 17.531	"D"+210 días	4 al 4a 5b.	cuadruplicado cuadruplicado	Agrupados por original, duplicado, etc. Agrupados por reserva afectada (Ejército, Armada, Fuerza Aérea o No Instruídos).
		Remitir semestralmente las nóminas de actualización de ambas propuestas, acompañando los correspondientes formularios individuales.	Para antes del último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año.	2 al 4a 5b	cuadruplicado duplicado	Agrupados por original, duplicado, etc. Agrupados por reserva afectada, (Ejército, Armada, Fuerza Aérea o No Instruídos).
Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior.	Ministerio de Defensa y Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.	Remitir semestralmente las nóminas de actualización de las propuestas.	Para antes del último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año	4b	cuadruplicado	Uno al Ministerio de Defensa y uno a cada Fuerza Armada.
Ministerio de Defensa		Confrontar las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados con propuestas de excepción.	"D"+240 días			
	Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.	Remitir un ejemplar de las listas de cargos, tareas o funciones seleccionados, de las nóminas de las propuestas de excepción y de los correspondientes formularios individuales, para su conocimiento preventivo.	"D"+250 días			
		Conformar el registro provisorio de propuestas de excepción y mantenerlo actualizado.				





Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas	Ministerio de Defensa	Remitir las disponibilidades numéricas de personal profesional, técnico o con oficio, de los señalados en el Anexo 3 como de interés para las Fuerzas Armadas.	(2)	6 y 6a		
Ministerio de Defensa		Realizar el estudio comparativo entre las disponibilidades, las necesidades del Servicio Militar y las solicitudes de excepción.	oportunamente			

ACLARACIONES:

(1) El día "D" es el de la firma del Decreto por el cual se imparten las directivas para las excepciones.

(2) Cuando lo requiera el Ministerio de Defensa.





(1).............
(2).............

RESERVADO

FORMULARIO N° 4b

2674

PERSONAL POLICIAL O PENITENCIARIO EN ACTIVIDAD (DE 18 A 35 AÑOS DE EDAD SI ES RESERVISTA NO PROVENIENTE DE LOS CUADROS PERMANENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS O SIN LIMITE DE EDAD SI ES PROVENIENTE DE DICHOS CUADROS), A EXCEPTUAR DEL SERVICIO MILITAR POR ART. 24 LEY N° 17.649 Y ART. 32 LEY N° 17.531.

ORDEN	GRADO POLICIAL O PENITENCIARIO	GRADO EN LA RESERVA (3)	PROV. DEL CUADRO PERMANENTE (4)	RESERVA DE: (5)			NO INSTRUIDOS (5)	APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	N° DE L.E. ó D.N.I.
				Ej.	Arm.	F.A.				

Lugar y fecha

Sello del Organismo

Firma y aclaración

REFERENCIAS:
(1) Colocar Ministerio de Justicia o Ministerio del Interior.
(2) Colocar Servicio Penitenciario o Policía Federal o Policía de la Provincia de .... o Servicio Penitenciario de la Provincia de ....etc., según corresponda
(3) Colocar el grado en la reserva de la Fuerza Armada de la cual es reservista. Si es "no instruído" colocar una raya.
(4) Si es reservista proveniente del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas colocar una cruz. En este caso serán considerados sin límite de edad, a partir de los 18 años.
(5) Colocar una cruz en la Fuerza Armada de la cual es reservista o en "no instruídos", (el dato figura en la L.E. o D.N.I.);

NOTA: No se remitirán los formularios N° 1, 1a y 5b.

